



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
41° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 2/2026 - EX-2026-00000933- - CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00000933- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827, el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° RESFC-2026-8-CNPT-CNPT

Considerando,

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (30-68825409-0) para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para el personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, solicitada por la Dirección de Gestión de Personal, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026

Que la solicitud de contratación responde a la obligación de contar con el seguro establecido en el régimen creado por la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, denominado de Riesgos del Trabajo, que instituyó un sistema de seguro obligatorio por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a cargo de gestoras privadas con o sin fines de lucro, abarcando tanto a los empleadores del sector público como del sector privado.

Que la Dirección de Gestión de Personal propuso celebrar un convenio interadministrativo con la empresa PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., la cual en su propuesta técnica ofrece las soluciones apropiadas ante las necesidades informadas.

Que PROVINCIA A.R.T. S.A. es una empresa cuyo capital accionario corresponde en un NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) al Grupo Provincia, compañía perteneciente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, entidad autárquica provincial, por cuanto subyace bajo dicha organización empresarial una realidad predominante de derecho público provincial en la medida que su principal accionista es el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y, conforme el artículo 1 de la Carta Orgánica del mencionado BANCO, es una institución autárquica de la Administración Pública Provincial.

Que la contratación del seguro de riesgos de trabajo previsto en la Ley N° 24.557 tiene por objetivo la prevención de la salud y, en su caso, su posterior recuperación, por lo que la contratación del servicio de gestión de las prestaciones y demás acciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 a cargo de las aseguradoras de riesgos del trabajo encuadra en el alcance del término salud del artículo 25 inciso d) apartado 8 del Decreto Delegado N° 1023/01, regulada por el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 para el caso del Poder Ejecutivo Nacional, y regulada en el caso del CNPT en la Resolución CNPT N° 36/23, sus modificatorias y complementarias (art. 15 inc. b) ap. v) y art. 92 inc. 5).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones se expidió respecto de la contratación requerida recomendando encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa Interadministrativa, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso b), apartado v), del "Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA" (en adelante CNPT), aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/23, sus modificatorias y complementarias.

Que, conforme establece el artículo 92, inciso 5 del Reglamento arriba mencionado, podrá prescindirse de las formalidades de los incisos a) y b) del artículo 23 del Reglamento de Compras, relativos a la aprobación inicial de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; y la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Que se verificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto de la contratación.

Que, habiendo la Dirección General de Administración prestado conformidad con el trámite y tomado conocimiento de la intervención de cada área, se indicó que se prosiga el trámite correspondiente.

Que, la Dirección de Compras y Contrataciones cursó la invitación a PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. a efectos de que ratifique su propuesta económica y técnica, y acompañó la propuesta de convenio interadministrativo.

Que, PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. ratificó su propuesta económica y técnica, acreditó la documental solicitada y tras intercambios informales con la Dirección de Compras y Contrataciones y modificaciones formales al proyecto de convenio, prestó conformidad a aquél.

Que, la Dirección de Compras y Contrataciones informó a la Dirección General de Administración el resultado de la convocatoria, y recomendó preadjudicar la contratación a PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar, conforme lo recomendado en el Informe de Preadjudicación, la contratación a la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la convocatoria, la elección del procedimiento y lo actuado en la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 2/2026, con encuadre el artículo 15°, inciso b), apartado v), y el artículo 92, inciso 5 del R.A.C.B.S., para la contratación mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (30-68825409-0) para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para el personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, solicitada por la Dirección de Gestión de Personal, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026,

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 2/2026, con encuadre el artículo 15°, inciso b), apartado v), y el artículo 92, inciso 5 del R.A.C.B.S., para la contratación mediante la suscripción de un convenio interadministrativo, con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (30-68825409-0) para la cobertura de los eventos contemplados en la Ley N° 24.557 y modificatorias, para el personal del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más, solicitada por la Dirección de Gestión de Personal, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026, debiéndose aplicar una alícuota sobre la Masa Salarial mensual variable del 1% (UNO POR CIENTO) con más el importe de PESOS MIL SEISCIENTOS DOS (\$1.602,00) por trabajador mensual, correspondientes al Fondo Fiduciario para Enfermedades Profesionales establecido mediante Decreto N° 1278/00.

ARTÍCULO 3°: Apruébese el Convenio Interadministrativo con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (30-68825409-0), que como Anexo I (IF-2026-00001717-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) forma parte integrante de la presente, a ser suscripto por el presidente de este organismo.

ARTÍCULO 4°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

ARTÍCULO 5°: Remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones para efectuar la emisión de la Orden de Compra y comunicaciones correspondientes. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, notifíquese y oportunamente, archívese.

